



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MEXICO 2025-2025

El Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56, 57 fracción I, 58, 59 y 60 ; y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 8, 13, 14, 31 fracciones I. 44, 45, 46 fracción II, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y demás relativos del Bando Municipal vigente de Zacualpan, México.

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los principios constitucionales del municipio libre, el Ayuntamiento de Zacualpan promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Delegados y Subdelegados; se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal vigente de Zacualpan.

II.-Que en virtud de que las Autoridades Auxiliares deben mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, con integridad, honradez y equidad, es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su circunscripción territorial por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

CONVOCA

A todos los ciudadanas y ciudadanos vecinos de los Barrios y Pueblos del Municipio de Zacualpan, a la elección de las Autoridades y Órganos Auxiliares, como son: Delegados y

Subdelegados, quienes deberán fungir durante el periodo 2025-2027, conforme a las siguientes:

BASES

DEL PROCESO DE ELECCION

PRIMERA: La elección de los Delegados y Subdelegados, se llevará a cabo dentro del período comprendido del segundo domingo del mes marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno, en los lugares acostumbrados, mediante la participación libre y directa de los vecinos del Municipio en sus respectivas comunidades; para tal efecto la Secretaria del Ayuntamiento comunicará con 72 horas de anticipación al Delegado Municipal en funciones, para que se sirva convocar a los vecinos de su comunidad a la asamblea de elección.



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

SEGUNDA: La Asamblea será presidida por los representantes que designe el Ayuntamiento en cada una de las comunidades, quienes darán fe y legalidad del acto y no podrán modificar por ninguna petición el resultado de la elección.

TERCERA: La participación se hará por medio de propuestas de la asamblea, de acuerdo con el número de Delegados y Subdelegados que requiera cada comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres.

CUARTA: El Proceso de Elección estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento quien tendrá entre sus funciones: Atender y resolver los incidentes que se presenten en el día de la elección.

QUINTA: Las Autoridades Auxiliares que resulten electas durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

En la integración de las propuestas, se deberá observar el principio de paridad de género. Los Delegados y Subdelegados son las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- b) Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- c) Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- d) Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- e) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento;
- f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;
- g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

Los Delegados y Subdelegados, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no pueden:

- a) Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- b) Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- c) Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- d) Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- e) Autorizar inhumaciones y exhumaciones;



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

f) Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales.

DE LOS REQUISITOS

SEXTA: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

De manera particular:

- a) Ser ciudadano mexicano mayor de 18 años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser vecino de su comunidad y contar cuando menos seis meses de residencia efectiva a la fecha de la expedición de la presente convocatoria.
- c) Ser de honestidad y probidad reconocidas dentro de su comunidad.

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

SEPTIMA: Se llevará a cabo de acuerdo a los usos y costumbres de cada comunidad.

DEL DIA DE LA ELECCION

OCTAVA: La Asamblea de elección se llevará a cabo en los lugares acostumbrados en el día y hora señalados en el oficio dirigido al Delegado Municipal, quien convocará a los vecinos de la comunidad a la Asamblea.

Con el fin de garantizar la Elección los vecinos registrarán su asistencia al inicio de la Asamblea, lo cual servirá para legitimar el proceso, mismo que se anexará al acta correspondiente.

NOVENA: Serán electos los Delegados y Subdelegados que obtengan la mayoría de votos, haciéndolo constar en el acta de elección respectiva.

DECIMA: No se permitirá votar a ciudadanos que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante. Se consignará ante la autoridad competente a toda persona que altere el orden público durante la asamblea, con la finalidad que se le finque responsabilidad penal o civil de acuerdo a la ley.

DECIMA PRIMERA: Los Delegados y Subdelegados, entrarán en funciones el 15 de abril del presente año y durarán en su cargo tres años, previa toma de protesta y entrega de nombramiento.

DECIMA SEGUNDA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMA TERCERA: La difusión de la presente Convocatoria se realizará en tiempo y forma una vez aprobada por el Cabildo.

DECIMA TERCERA: Dada en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Zacualpan, México; el día 01 de abril del año dos mil veinticinco.